



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/64/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00064-26

R-0012

La Paz, 19 de marzo del 2026

VISTOS:

La nota CITE: ENT-GNL - E - 0010/2026 de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, representada legalmente por Miguel Eduardo Flores Rizzo en virtud al Testimonio Poder N° 993/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/286/2026 de 17 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/154/2026 de 19 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00064-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026 fue designado el señor Giovanni Gonzalo Jemio Méndez en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, mediante nota CITE: CITE: ENT-GNL - E - 0010/2026 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 512 de 16 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BIENVENIDO A ENTEL"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3409676, a nombre de Miguel Eduardo Flores Rizzo, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020703023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020703023, **4)** Testimonio N° 505/1995 de fecha 27 de noviembre de 1995, de Escritura Pública de Conversión de una Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima y de Aprobación de Nuevos Estatutos, **5)** Testimonio N° 36/2019 de fecha 02 de abril de 2019, Escritura Pública de Modificación de Estatutos y consiguiente Modificación de Escritura Constitutiva, **6)** Testimonio Poder N° 993/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, a favor de Miguel Eduardo Flores Rizzo, **7)** Anexo I, Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por Miguel Eduardo Flores Rizzo, **8)** Anexo II, Declaración Jurada de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por Miguel Eduardo Flores Rizzo, **9)** Certificación de premio a ser otorgado, suscrita por Miguel Eduardo Flores Rizzo, **10)** Anexo I de marzo de 2026, suscrito por Carola Victoria Baptista Orellana, y **11)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/286/2026 de 17 de marzo de 2026 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA**



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00064-26

NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"BIENVENIDO A ENTEL"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/154/2026 de 19 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"BIENVENIDO A ENTEL"**, presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"BIENVENIDO A ENTEL"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"BIENVENIDO A ENTEL"**, de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (nombre,



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00064-26

apellido y número de celular) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
BONIFICACIÓN QUE REPRESENTA UNA CANTIDAD DE 1.000MB CON UNA VIGENCIA DE 5 DÍAS.	8.00	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 24 de marzo de 2026 y finalizará el 30 de abril de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00064-26

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Giovanni Gonzalo Jemio Méndez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



GGJM
PJLR
MMGR
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"BIENVENIDO A ENTEL"

b) PERÍODO DE DURACIÓN

La presente promoción estará vigente desde el día 24 de marzo al 30 de abril de 2026.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

I. La modalidad de premiación es cualquier otro medio de acceso al premio.

II. Descripción y Mecánica

Descripción:

En el caso de usuarios prepago

- Por la primera recarga de crédito en cualquier monto igual o mayor a Bs10, después de haber activado una nueva línea prepago de Entel, entre el 24 de marzo al 30 de abril de 2026, el usuario obtendrá automáticamente como bonificación "1.000 MB con una vigencia de 5 días".

En el caso de usuarios postpago

- Por habilitar un plan postpago con una tarifa plana mensual igual o mayor a Bs10, entre el 24 de marzo al 30 de abril de 2026, el usuario obtendrá automáticamente como bonificación "1.000 MB con una vigencia de 5 días".

Mecánica:

Se podrá acceder a la promoción a través de 2 mecánicas con la misma modalidad de premiación.

Mecánica 1: En el caso de usuarios prepago

- Promoción válida a nivel nacional solamente para usuarios nuevos.
- Por la primera recarga de crédito en cualquier monto igual o mayor a Bs10, después de haber activado una nueva una línea prepago, desde el 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2026, el usuario obtendrá automáticamente como bonificación "1.000 MB con una vigencia de 5 días".
- Si el usuario, no realiza su primera recarga entre las fechas establecidas no podrá beneficiarse de los 1.000 MB.
- La bonificación de los 1.000 MB, será acreditada inmediatamente después de que el usuario realice su primera recarga igual o mayor a Bs10.
- Los medios de recarga vigentes son: Tarjetas de recarga prepago, Recarga al paso, Recarga Nacional, Entidades Financieras, Multicentros, Kioscos Entel y Entel App.



- Se excluyen las recargas realizadas mediante Chalequero y Recarga Internacional.
- Quedan excluidos de la promoción los usuarios de internet móvil 4G (Datos) en los planes Prepago y Postpago y VOZip.
- No se aceptará ningún otro mecanismo de participación que no sean los descritos anteriormente.
- Los usuarios que se beneficiarán de la promoción deberán tener activa su línea Entel Móvil.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de la bonificación para poder utilizar los MB asignados.

Mecánica 2: En el caso de usuarios postpago

- Promoción válida a nivel nacional solamente para usuarios que activen un servicio de telefonía móvil postpago Entel.
- Por habilitar un plan postpago con una tarifa plana mensual igual o mayor a Bs10 el usuario obtendrá automáticamente como bonificación "1.000 MB con una vigencia de 5 días", desde las 00:00 horas del día 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2026.
- La bonificación de los 1.000 MB será acreditada una única vez a la línea móvil, cuando se haga efectiva la habilitación del plan postpago móvil de Entel.
- Los planes disponibles son: Vibra, Gigaplan, Postpago Simple, Postpago Simple Ilimitado y Corporativo Exacto Monto Comprometido.
- No se aceptará ningún otro mecanismo de participación que no sean los descritos anteriormente.
- Los usuarios que se beneficiarán de la promoción deberán tener activa su línea Entel Móvil.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de la bonificación para poder utilizar los MB.
- En el caso de que un usuario postpago realice una recarga, ya no recibirá el beneficio de los 1.000 MB, ya que lo recibio automáticamente por contar con una tarifa plana mensual.
- El control y registro se llevará a cabo mediante una base de Datos en soporte magnetico digital, que deberá contener minimamente la identidad del ganador (al menos un nombre y un apellido), número de celular, lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los usuarios recibirán el beneficio de "1.000 MB" en el lugar que se encuentren (A nivel nacional), entre los días 24 de marzo al 30 de abril de 2026.



Para monitoreo de la premiación, se fija como dirección: Calle Federico Zuazo, Edificio Tower (ENTEL S.A.) N° 1771, piso 2.

e) PREMIOS OFERTADOS EN SERVICIOS A PRECIO DE MERCADO

Cantidad	Descripción	Precio o valor unitario (Bs)	Valor Total (Bs)
Indeterminada	Bonificación que representa una cantidad de 1.000MB con una vigencia de 5 días.	8,00*	Indeterminado

* El precio unitario por "1.000MB" es calculado a una tarifa de 0,0080 por MB (Bs0,0080 x 1.000 MB = Bs8)

